

CONTRATO

“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”


LICITACIÓN PÚBLICA ID 629373-24-LE23

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

E

INVERSIONES SGC SPA



En San Miguel, Región Metropolitana, a 07 de agosto de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS**, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; y por la otra, el proveedor **INVERSIONES SGC SPA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por su Gerente General don **GUIDO FRANCISCO [REDACTED]** cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**LA EMPRESA**” o “**EL ADJUDICADO**”, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública ID **629373-24-LE23**, en las consideraciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en "atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo";

Por su parte, el Ente Contralor en su Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido";

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, llamó a licitación pública para la contratación del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-24-LE23"**.



El referido proceso licitatorio fue llevado a cabo mediante **Resolución N°53, de fecha 02 junio de 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Catalina Alondra Alfaro Herrera, que autorizó el llamado a licitación pública, aprobó bases administrativas, técnicas y anexos de licitación pública para la contratación del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, la que fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública con el **ID 629373-24-LE23**. Misma Resolución designó Comisión Evaluadora.

Todo lo anterior, conforme al Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para

dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel

Que, resultó adjudicado el proveedor **INVERSIONES SGC SPA, RUT N°** [REDACTED] quien presentó la oferta más ventajosa según la evaluación de la Comisión Evaluadora, que consta en Acta de fecha 14 de julio de 2023, resultando adjudicataria, tal como se aprecia en la **Resolución N°89/2023, de fecha 01 de agosto de 2023**, emitida por la Suscrita, en calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, siendo notificado mediante correo electrónico, con fecha 01 de agosto del 2023, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"** Licitación Pública ID 629373-24-LE23, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto N°13 de las Bases Administrativas del presente proceso.



CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

En el punto 6 de las Bases Administrativas de la licitación, se estableció en el cronograma que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones se deja expresa constancia de que el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 16 de mayo de 2023, documentos relativos a la firma del contrato, entre ellos la

Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a un **Certificado de Fianza N° 133846WEB-F, de fecha 07 de agosto del 2023**, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativa, no negociable e irrevocable, **emitido por la Sociedad Administradora FINFAST S.A.G.R., por un monto de \$3.150.000.- (tres millones ciento cincuenta mil pesos)**, con vigencia desde el **07 de agosto del 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, suma equivalente al 5% del monto total del contrato**, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: *"PARA GARANTIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE"*.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.



CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ID 629373-24-LE23"**, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

La finalidad de la contratación del servicio es contar con un suministro capaz de abastecer los requerimientos de artículos de oficina de los centros de salud de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, que permita tener un adecuado equipamiento, tendiente a mejorar el funcionamiento y productividad de los funcionarios y funcionarias, y resguardar la continuidad de la función pública.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia será a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente contrato, y se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de éste, y por el periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en el numeral 15 de las Bases Generales y en la cláusula **SEGUNDA**

del presente contrato. Por razones de buen servicio, las prestaciones que deriven del contrato, podrán comenzar antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

De acuerdo a lo establecido en el N°13 "Contrato" de las Bases Generales, **los servicios se ejecutarán por un periodo de 12 meses**, o hasta que se agote el monto del contrato adjudicado, lo señalado en el numeral II "Ejecución de los Servicios" del N° 13 de las citadas Bases Generales.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes, son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:



I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.1 El proveedor adjudicado deberá suministrar los artículos de oficina, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación, expresando las cantidades referenciales a utilizar durante **12 meses** por cada tipo de insumo:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ACOCLIPS 50 UNIDADES	209
ADHESIVO DE CONTACTO 60 EN TUBO DE 20 CC.	38
ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO	409
BLOCK BORRADOR PREPICADO TAMAÑO OFICIO	51
BLOCK DIBUJO 99 1/4	73
BORRADOR DE PIZARRA ACRILICA	30
CAJA CARTON ARCHIVO ESTANDAR , TIPO MEMPHIS	158
CAJA DE CORCHETES 23/10 DE 1000 UNIDADES	49
CAJA DE CORCHETES 23/13 DE 1000 UNIDADES	8

CAJA DE CORCHETES 23/15 DE 1000 UNIDADES	11
CAJA DE CORCHETES 23/17 DE 1000 UNIDADES	30
CAJA DE CORCHETES 23/6 DE 1000 UNIDADES	26
CAJA DE CORCHETES 23/8 5000 UNIDADES	32
CAJA DE CORCHETES 26/6 DE 5000 UNIDADES	32
CALCULADORA DE ESCRITORIO 11 DIGITOS	47
CARPETA COLGANTE FLEJE METALICO KRAFT	70
CARPETA DE CARTON (DIFERENTES COLORES)	148
CARPETA GOMA EVA 26X37 CM	39
CARPETA PAPEL CARTULINA 26X37 CM	39
CARPETA PAPEL ENTRETENIDO 16 PLIEGOS 26X37 CM	36
CARPETA PAPEL ESPAÑOLA 16 PLIEGOS 26X37 CM	39
CARPETA PAPEL LUSTRE 16 PLIEGOS 26X37 CM	39
CARPETA PAPEL VOLANTIN 16 PLIEGOS 26X37 CM	36
CARPETA PLASTICA TAMAÑO OFICIO CON GUSANO	50
CARPETA PLASTIFICADA (DIFERENTES COLORES)	453
CARPETA TAPA DURA CON ELASTICO TAMAÑO OFICIO	314
CD-R 52X 80 MIN PACK 50 700MB	24
CHINCHETAS PARA MURAL MULTIPLES COLORES CAJA 100 UNIDADES	78
CINTA ADHESIVA MULTIUSO 48 MM 50 MT GRIS DUCT TAPE	97
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18 MM X 25 M	381
CINTA CORRECTORA	172
CINTA DE ENMASCARAR DE 24 MM	217
CINTA DOBLE CONTACTO TRASFERIBLE BLANCA 18 MM X 10M	27
CINTAS ADHESIVA DE EMBALAJE CAFE	70
CINTAS ADHESIVA DE EMBALAJE TRANSPARENTE	73
CLIPS 33 MM PUNTA REDONDA CAJA 100 U	224
CLIPS 80 MM PUNTA REDONDA CAJA 50 U	145
CLIPS DOBLE 32 MM CAJA 100 UNIDADES	69
COLA FRIA ESCOLAR BOTELLA 225 GR	2
CORCHETERA 23/17	18
CORCHETERA 23/8	4
CORCHETERA 26/6 TAMAÑO GRANDE	43
CORCHETERA 26/6 TAMAÑO MEDIANA	16
CUADERNO UNIVERSITARIO 7MM ANILLADO TAPA DURA DOBLE ESPIRAL	228



CUCHILLO CARTONERO 18 MM	65
DEDO DE GOMA	65
DESTACADOR DE ESCRITURA COLORES DIVERSOS	564
DISPENSADOR CINTA ADHESIVA ANCHO 23 MM	68
DOBLE CLIPS 32 MM 1 1/4" (12 UNIDADES)	180
DOBLE CLIPS 51 MM(12 UNIDADES)	180
ELASTICO BILLETE BOLSA DE 1 KG	193
FUNDA PLASTICO TRANSPARENTES TAMAÑO CARTA	1462
FUNDA PLASTICO TRANSPARENTES TAMAÑO OFICIO	1217
GOMA DE BORRAR	167
GRAPAS 3/8 DE 8 MM CAJA 5000 UNIDADES	201
GRAPAS 5/6 DE 8MM CAJA 5000 UNIDADES	22
LAPIZ CORRECTOR LIQUIDO	201
LAPIZ GRAFITO HB CAJA DE 12 UNIDADES	80
LAPIZ MARCADOR TELA M-10 COLOR NEGRO	156
LAPIZ PASTA AZUL CAJA DE 50 UNIDADES	124
LAPIZ PASTA NEGRO CAJA DE 50 UNIDADES	124
LAPIZ PASTA ROJO CAJA DE 50 UNIDADES	61
LAPIZ PASTA VERDE CAJA DE 50 UNIDADES	18
LIBRO DE ACTAS FOLIADO DE 100 HOJAS	43
LIBRO DE ASISTENCIA FOLIADO TAMAÑO OFICIO 100 HOJAS	71
LLAVERO PLASTICO DE COLORES	157
MAGIC CLIPPER	84
MARCADORES DE HOJA COLORES DE 1,5 CM X 5 CM 500 UN	868
OPALINA CARTA TELA EUROPEO BLANCA RESMA 100 UN	9
OPALINA OFICIO TELA EUROPEO BLANCA RESMA 100 UN	9
PEGAMENTO EN BARRA	104
PEGAMENTO EN BARRA DE 40 GRAMOS	230
PENDRIVE 64 GB	72
PERFORADORA DE PAPEL 2 AGUJEROS 10-12 HOJAS	16
PERFORADORA DE PAPEL 2 AGUJEROS 40-45 HOJAS	53
PIZARRA ACRILICA 50X50 CM	47
PIZARRA CORCHO 100X120 CM	14
PIZARRA CORCHO 50X50 CM	17
PLUMON PERMANENTE COLOR AZUL	310
PLUMON PERMANENTE COLOR NEGRO	310
PLUMON PERMANENTE COLOR ROJO	134
PLUMON PIZARRA COLOR AZUL	187



PLUMON PIZARRA COLOR NEGRO	151
PLUMON PIZARRA COLOR ROJO	173
PLUMON PIZARRA COLOR VERDE	143
PORTA CLIPS	107
PORTA LAPIZ	140
PORTA TACO 9X9	82
REGLA METALICA 30 CMS	9
REGLA PLASTICA 30 CMS	9
REPUESTO CUCHILLO CARTONERO 18 MM(10 UNIDADES)	41
REPUESTO MAGIC CLIPPER CAJA 50 UNIDADES	60
RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	2200
RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	3500
RESMA MICA TERMOLAMINADO TAMAÑO CARTA	58
RESMA MICA TERMOLAMINADO TAMAÑO OFICIO	88
SACA CORCHETE PALANCA METÁLICO	78
SACAPUNTAS METALICO	104
SEPARADOR ARCHIVO SET	210
SOBRE DE PAPEL KRAFT TAMAÑO EXTRA OFICIO	36
SOBRE DE PAPEL KRAFT TAMAÑO OFICIO	445
SOBRE DE PAPEL TAMAÑO AMERICANO	4800
SOBRE DE PAPEL TAMAÑO CARTA	240
SOBRE DE PAPEL TAMAÑO EXTRA OFICIO	15
SOBRE DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	70
SOBRES PARA CD 50 UND	24
TACO APUNTES 9X9 BLANCO	726
TIJERA CORTAR PAPEL 8 1/2 PULGADAS	20
TIMBRE FECHADOR	17
TINTA PARA TIMBRE/TAMPON COLOR MORADO BOTELLA 30 ML	39
TINTA PARA TIMBRE/TAMPON COLOR NEGRO BOTELLA 30 ML	150
VISOR PORTALEYENDA PLASTICO TRANSPARENTE PARA CARPETA COLGANTE CAJA DE 50 UNIDADES	35

1.2 Las cantidades mencionadas anteriormente corresponden a cantidades referenciales de lo utilizado durante **12 meses**, pudiendo disminuir y/o aumentar de acuerdo a la contingencia y requerimiento de los Centros de Salud de la Comuna de San Miguel.

1.3 Será de cargo del proveedor, durante la ejecución del presente contrato, en el caso que exista quiebre de stock u otras situaciones que impidan la entrega de la marca ofertada, asegurar la entrega de un producto sustituto que **cumpla con las mismas características técnicas que el producto original** y debiendo ser aprobado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de contraparte técnica.

1.4 Será de cargo del proveedor la entrega de los insumos solicitados a las dependencias de la bodega general la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel.

1.5 Los insumos se solicitarán mediante la emisión de la Orden de Compra respectiva. Los productos, al momento de su entrega, deberán estar en perfectas condiciones de embalaje, presentación y conservación, embaladas en la forma adecuada y suficiente para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final.

1.6 El proveedor adjudicado deberá mantener durante todo el periodo de vigencia del presente contrato todos los artículos que fueron adjudicados. Si por razones de mercado, alguno de estos se discontinúa o modifica, el proveedor deberá presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado manteniendo el precio del contrato.

1.7 De constatarse discrepancia en la calidad y cantidad de los productos despachados por el proveedor, se hará efectiva su responsabilidad comprometiéndose el cambio de artículos en los siguientes casos:

- Producto distinto al ofertado y adjudicado
- Con envases defectuosos o dañados
- Empaque en mal estado

1.8 Normas de canje. El adjudicatario se compromete a realizar cambios de artículos que se encuentren en las condiciones anteriormente mencionadas.


II. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

- El adjudicatario se obliga a cumplir íntegra y fielmente con la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal de su dependencia. En consecuencia, las obligaciones que la empresa contraiga con sus trabajadores y trabajadoras serán de su entera responsabilidad. La Corporación no tendrá vinculación laboral ni jurídica con ellos o ellas, sin perjuicio de la facultad de solicitar información sobre

el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a la empresa le corresponda respecto de sus trabajadores y trabajadoras, como asimismo en cuanto a las obligaciones que tengan los subcontratistas, de conformidad a lo señalado en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

- El plazo máximo para suscribir el contrato por parte del adjudicatario, será de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación le notifique, vía correo electrónico, que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

III. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- 
- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por el **monto total de hasta \$63.000.000.- (sesenta y tres millones de pesos), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**
 - (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura pertinente para su pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

El pago al adjudicatario se efectuará **contra entrega efectiva de la prestación de los servicios conforme** por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la **factura respectiva sea recepcionada de manera conforme** por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983

Para efectos de la presentación de la factura por parte del adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico earaneda@corporacionsanmiguel.cl, o presentar el documento físico en la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Llico N°575, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa. (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo



al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- Los gastos que se incurran durante el año 2023, serán imputados al Presupuesto del "Materiales y Oficina" del presupuesto 2023 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Los gastos que se incurran durante el año 2024, se imputarán al presupuesto que se dicte para ese año en la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para los saldos de precios respectivos y el contrato de prestación de servicios que se encuentre vigente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

La contraparte técnica de la **CORPORACIÓN** estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente instrumento, así como de certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura correspondiente para su pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las mismas:

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los productos	6 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa.	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.

Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los 05 días hábiles contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información.

En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es sometido a procedimiento de liquidación o procedimiento concursal de reorganización, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
 - i. Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
 - ii. Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Generales.
 - iii. Aplicación de multas equivalentes a **36 UTM** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Generales.
 - iv. En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las bases generales.
 - v. El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.



- f) Si así lo exigiera el interés público, los intereses y fines de la corporación, o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

Por el sólo hecho de participar en el proceso de Licitación Pública, el proveedor acepta expresamente el Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Generales, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, que se dan por expresamente reproducidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:


La Corporación Municipal de San Miguel será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

La Empresa deberá entregar todos los documentos originales, recepciones y certificados que se generen a raíz del proceso licitatorio, a la Corporación Municipal de San Miguel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERIAS: La personería de doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°117/2023, de fecha 8 de junio de 2023**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 07 de junio de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.



Por su parte, la personería de don **GUIDO FRANCISCO** [REDACTED] para representar a **INVERSIONES SGC SpA**, consta en "Certificado de Estatuto Actualizado", de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que da cuenta en su artículo sexto que la sociedad será administrativa por un Gerente General, que corresponderá a don **GUIDO FRANCISCO** [REDACTED]

A su vez, la sociedad, ya singularizada, no ha registrado la suscripción de disolución, como consta en el "Certificado de Vigencia" de fecha 03 de agosto del 2023 emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONSTANCIA:

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública **ID 629373-24-LE23**, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.gub.uy, la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado **INVERSIONES SGC SPA**, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]
CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
GUIDO FRANCISCO
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES SGC SPA

